



**ALCALDIA MUNICIPAL
EL ESPINAL TOLIMA
NIT. 890702027-0**



DECRETO No 079 de 2020

(17 de marzo)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE LA IMPOSICION DE LA MEDIDA TRANSITORIA DE TOQUE DE QUEDA PARA MENORES DE EDAD Y POBLACION EN GENERAL EN EL MUNICIPIO DEL ESPINAL TOLIMA”

EL ALCALDE DEL ESPINAL TOLIMA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, artículo 315 de la Constitución Política, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 124 de 1994, Ley 575 de 2000, Ley 745 de 2002, el Artículo 41 de Ley 1098 de 2006, el Decreto Ley 1355 de 1970, Ley 1551 de 2012, la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de Colombia artículo segundo consagra los fines del Estado, y señala que las autoridades están en el deber de proteger todas las personas residentes de Colombia en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. Que adicionalmente en el artículo 49 de la Carta Política enuncia que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de protección, promoción y recuperación de la salud"

Que el Titulo VII de Ley 9 de 1979, dicta medidas sanitarias, en el sentido que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que el Parágrafo 1 del Artículo 2.8.8.1.4.3 Decreto 780 de 2016, *Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece que: "...Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada "*

CONSTRUYENDO ESPINAL CON DECISION & FIRMEZA

Alcaldía Municipal de El Espinal- Tolima. Carrera 6 No. 8-01 Centro Espinal Teléfono: (8) 2390314

Código Postal: 733520

Seguridad.alcaldiaespinal@gmail.com - gobierno@elespinal-tolima.gov.co - www.elespinal-tolima.gov.co



**ALCALDIA MUNICIPAL
EL ESPINAL TOLIMA
NIT. 890702027-0**



Que el numeral 44.3.5 del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, señala como competencia a cargo de los municipios: " *...Ejercer Vigilancia y Control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros*"

Que el artículo 45 de la Ley 715 de 2001, dispone que los Distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos"

Que según el Artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, los alcaldes como jefes de la administración local, representan al Sistema Nacional en el Distrito y en el municipio, y como conductores del desarrollo local, son los responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en sus territorios, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que la Organización Mundial de la Salud informo la ocurrencia de casos de Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG) causada por un nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) en Wuhan (China), desde la última semana de diciembre del 2019, y el pasado 30 de enero de 2020 la misma OMS genero la alerta mundial, informando que es inminente la propagación del virus en todo el mundo.

Que los coronavirus (CoV) son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) y el que ocasiona el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS-CoV). El COVID-19 es una nueva cepa de coronavirus que no se había encontrado antes en el ser humano

Que el Gobierno Nacional mediante la Resolución 380 de marzo 10 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó medidas preventivas, sanitarias, de aislamiento y cuarentena por causa del COVID-19. Y el Decreto 077 de 2020 de la Administración municipal también declara la *Alerta Amarilla que además adopta medidas transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica.*

CONSTRUYENDO ESPINAL CON DECISION & FIRMEZA

Alcaldía Municipal de El Espinal- Tolima. Carrera 6 No. 8-01 Centro Espinal Teléfono: (8) 2390314

Código Postal: 733520

Seguridad.alcaldiaespinal@gmail.com- gobierno@elespinal-tolima.gov.co www.elespinal-tolima.gov.co



**ALCALDIA MUNICIPAL
EL ESPINAL TOLIMA
NIT. 890702027-0**



Que el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia" otorga a los gobernadores y alcaldes la competencia extraordinaria de policía para atender situaciones de emergencia o calamidad, con la finalidad de prevenir los riesgos o mitigar los efectos provenientes de epidemias u otras situaciones de emergencia dentro de su respectiva jurisdicción, pudiendo adoptar para el efecto una serie de medidas como la suspensión de las reuniones, aglomeraciones, actividades económicas sociales, cívicas, religiosas o políticas, sean estas públicas o privadas; ordenar medidas de restricción de la movilidad, entre otras:

"ARTICULO 202. COMPETENCIA EXTRA ORDINARIA DE POLICIA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

4. *Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, soda/es, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.*

5. *Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.*

11. *Coordinar con las autoridades del nivel nacional la aplicación y financiación de las medidas adoptadas, y el establecimiento de los puestos de mando unificado.*

12. *Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja.*

Adicional, Que el señor Gobernador en uso de las facultades concedidas en el Artículo 14° de la Ley 1801 de 2016, el cual dispone: "Poder extraordinario para prevención del riesgo o ante situaciones de emergencia, seguridad y calamidad. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de policía, ante

CONSTRUYENDO ESPINAL CON DECISION & FIRMEZA

Alcaldía Municipal de El Espinal- Tolima. Carrera 6 No. 8-01 Centro Espinal Teléfono: (8) 2390314
Código Postal: 733520

Seguridad.alcaldiaespinal@gmail.com- gobierno@elespinal-tolima.gov.co- www.efespinal-tolima.gov.co



**ALCALDIA MUNICIPAL
EL ESPINAL TOLIMA
NIT. 890702027-0**



situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la

materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia."

Y que a fin de salvaguardar la vida de los y las tolimeses y a través del Decreto 294 de 17 de marzo de 2020 emite **"ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR TOQUE DE QUEDA en el Departamento del Tolima en el horario comprendido entre las 07:00 pm y las 6:00 am, por lo que queda prohibida la circulación de personas en dicho horario, a partir del día diecisiete (17) de marzo de 2020. (...) ARTICULO QUINTO. Los Alcaldes de cada uno de los municipios del departamento del Tolima adoptaran las medidas que correspondan conforme a las facultades de su jurisdicción"**

Que los artículos 200 y 201 del Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana desarrollan la competencia extraordinaria de Policía en los Gobernadores con el propósito de prevenir el riesgo y atenuar los efectos de los desastres, epidemias, calamidades y demás situaciones de inseguridad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR el toque de queda instaurado por el Departamento del Tolima en su condición de primera autoridad policiva, en el horario comprendido entre las 07:00 pm y las 6:00 am, por lo que queda prohibida la circulación de personas en dicho horario.

Para adultos mayores de 60 años y menores de edad (18 años), el toque de queda será permanente.

ARTICULO SEGUNDO. RESTRIGIR Y VIGILAR la movilización y desplazamiento de las personas dentro del horario anteriormente establecido, a fin de garantizar la seguridad, salubridad pública, tranquilidad ciudadana para la protección de los derechos y libertades públicas y la convivencia ciudadana, de esta manera se evita la aglomeración de personas en espacios públicos y/o privados.

CONSTRUYENDO ESPINAL CON DECISIÓN & FIRMEZA

Alcaldía Municipal de El Espinal- Tolima. Carrera 6 No. 8-01 Centro Espinal Teléfono: (8) 2390314

Código Postal: 733520

Seguridad.alcaldiaespinal@gmail.com - gobierno@elespinal-tolima.gov.co - www.lespinal-tolima.gov.co



**ALCALDIA MUNICIPAL
EL ESPINAL TOLIMA
NIT. 890702027-0**



ARTICULO TERCERO: EXCEPCIONES TOQUE DE QUEDA: Con el fin de garantizar la seguridad, la atención en salud y la atención a las emergencias, quedan exceptuados de la medida de toque de queda en el municipio del Espinal, las siguientes medidas:

1. Los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Espinal, Empresas de Servicios Públicos domiciliarios que deban adelantar acciones concretas en este horario y Empresas Sociales del Estado expresamente autorizados por la entidad correspondiente.
2. Los trabajadores y operarios particulares de farmacias de turno.
3. Los trabajadores y operarios que prestan sus servicios en turnos de trabajo, debidamente acreditados con sus respectivos carnets o documentos expresamente autorizados por la entidad Secretaria de Gobierno Municipal.
4. Personal que presta servicio domiciliario en droguerías y supermercados, debidamente identificados.
5. Vehículos o rutas destinados al transporte de trabajadores y operarios de empresas que realizan operación 24/7.
6. Quienes estén debidamente acreditados como miembros de la Fuerza Pública, Ministerio Público, Defensa Civil, Cruz Roja, Defensoría del pueblo, Cuerpo oficial de Bomberos, Rama judicial, Organismos de socorro y Fiscalía General de la Nación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
7. Personal de Vigilancia privada y celaduría.
8. Vehículos de emergencia médica y aquellos destinados a la atención domiciliaria de pacientes, siempre y cuando cuenten con plena identificación de la institución prestadora de servicios a la cual pertenecen.
9. Personal sanitario, ambulancias, vehículos de atención prehospitalaria y la distribución de medicamentos a domicilio.
10. Vehículos y personal de las empresas de gases medicinales, debidamente acreditados.

CONSTRUYENDO ESPINAL CON DECISIÓN & FIRMEZA

Alcaldía Municipal de El Espinal- Tolima. Carrera 6 No. 8-01 Centro Espinal Teléfono: (8) 2390314

Código Postal: 733520

Seguridad.alcaldiaespinal@gmail.com- gobierno@elespinal-tolima.gov.co- www.eldespinal-tolima.gov.co



**ALCALDIA MUNICIPAL
EL ESPINAL TOLIMA
NIT. 890702027-0**



11. Servidores públicos y personal cuyas funciones o actividades estén relacionadas con la preservación del orden público, organismos de emergencia y socorro del orden nacional, departamental o municipal y similares y toda persona que de manera prioritaria requiera atención de un servicio de salud.
12. Personal operativo y administrativo de los terminales de transporte, los conductores, el personal administrativo y viajeros del servicio de transporte intermunicipal que tengan viajes programados durante el período de toque de queda o en horas aproximadas al mismo, debidamente acreditados.
13. Vehículos y personal de la empresa SERAMBIENTAL debidamente acreditados.
14. Los vehículos de servicio público individual debidamente identificados podrán movilizar personas desde y hacia el terminal de transporte, así como también clínicas y hospital, y empresas con turnos de trabajo nocturno.

Los vehículos de servicio público individual una vez terminada sus labores deberán dirigirse a su lugar de domicilio.
15. Están autorizados para su movilización, los vehículos de transporte de carga y de alimentos y bebidas no alcohólicas y bienes perecederos, así como de productos de aseo y suministros médicos, que tengan como propósito surtir establecimientos comerciales.
16. Por excepción, en los casos de sectores productivos, la Secretaria de Gobierno podrá incluir actividades adicionales estrictamente indispensables a las señaladas en los numerales precedentes que no afecten el estado de emergencia.
17. Se autoriza el tránsito de vehículos particulares en casos de urgencia.

PARAGRAFO 1: Teniendo en cuenta las anteriores excepciones, es importante que desde el sector empresarial se priorice personal específico que cumple con las características anteriormente mencionadas, una vez priorizado se deberá solicitar a Secretaria Gobierno y General PERMISO DE MOVILIDAD con el fin de que se encuentren exentos del toque de queda.

CONSTRUYENDO ESPINAL CON DECISION & FIRMEZA

Alcaldía Municipal de El Espinal- Tolima. Carrera 6 No. 8-01 Centro Espinal Teléfono: (8) 2390314

Código Postal: 733520

Seguridad.alcaldiaespinal@gmail.com - gobierno@elespinal-tolima.gov.co - www.elespinal-tolima.gov.co



**ALCALDIA MUNICIPAL
EL ESPINAL TOLIMA
NIT. 890702027-0**



PARAGRAFO 2: Los funcionarios y particulares que se encuentren fuera de sus hogares en horario no permitido deben portar **PERMISO DE MOVILIDAD** con fecha posterior a la expedición del presente Decreto para presentarlas ante la Policía.

ARTÍCULO CUARTO. La Policía Nacional, los Inspectores Municipales de Policía, Agentes de Tránsito y Espacio público, así como los demás organismos de seguridad, velarán por la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto e impondrán las sanciones de acuerdo a la normatividad legal vigente.

ARTICULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de su expedición y tendrá vigencia desde las 6:00 am horas del día 18 de marzo de 2020, y hasta tanto desaparezcan las causas que le dieron origen.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en El Espinal – Tolima, el 17 de Marzo de 2020



JUAN CARLOS TAMAYO SALAS
Alcalde Municipal



TATIANA CALDERON
Secretaria de Gobierno y General

CONSTRUYENDO ESPINAL CON DECISION & FIRMEZA

Alcaldía Municipal de El Espinal- Tolima. Carrera 6 No. 8-01 Centro Espinal Teléfono: (8) 2390314

Código Postal: 733520

Seguridad.alcaldiaespinal@gmail.com- gobierno@elespinal-tolima.gov.co- www.elespinal-tolima.gov.co